

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Concejalía de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los que de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro manual, admitiéndose solo valores en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones ajenas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada con los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de importancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de Julio.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Junio de 1908

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 85 decigramos.	34	
Ración de cebada de 4 kilogramos.	96	
Ración de paja de 3 kilogramos.	36	
Litro de aceite.	1	80
Quintal métrico de carbón.	7	
Quintal métrico de leña.	8	02
Litro de vino.	40	
Kilogramo de carne de vaca.	1	35
Kilogramo de carne de certero.	1	20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen

á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 24 de Julio de 1908.—El Vicepresidente, Isaac Alonso.—El Secretario, Vicente Prieto.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Lista de los aspirantes á los cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de La Bañeza

- D. Francisco Celabazo Paria, aspirante á Juez suplente de Castrocontrigo.
- D. Francisco de Prada Calabozo.
- D. José Morán Pelsico.
- D. Daniel Esteban Carracedo.
- D. Francisco Fuente Santos.
- D. Joaquín Riesco Prada.
- D. Camilo Carracedo Justel; y
- D. Ramón Esteban Pérez, aspirantes á Juez ó Fiscal de Castrocontrigo.

En el partido de Riaño

D. Bonifacio Moreno González, aspirante á Fiscal de Valderueda.

Se publica de orden del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial en cumplimiento de la regia 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907, á fin de que en los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, puedan presentarse en esta Secretaría de gobierno observaciones y reclamaciones con documentos comprobantes. Valladolid 15 de Julio de 1908.—El secretario de gobierno accidental, Demetrio D. de Urbina.

COBRANZA DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Flórez, Arredatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia. Hago saber: Que la cobranza de

las contribuciones del tercer trimestre del corriente año, se verificará en la capital, á domicilio, en los días del 1 al 25 del mes de Agosto próximo, y en los diez restantes del propio mes, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve á una y de tres á seis de la tarde, en la oficina recaudatoria, calle de Ordoño II; debiendo advertir que se cobran en la misma oficina, y en los días del 1 al 31 de dicho mes, los recibos de canon por superficie de minas, correspondientes á toda la provincia.

Partido de Murias de Paredes

- Los Barrios de Luna, se recaudará los días 2 y 3, á las horas y sitio acostumbrado.
- Láncara, ídem 4, 5 y 6, íd. íd.
- San Estebano, ídem 7 y 8, íd. íd.
- Cabrilanes, ídem 10 y 11, íd. íd.
- Valdesamaro, ídem 3 y 4, íd. íd.
- Santa María de Ordes, ídem 1 y 2 ídem íd.
- Los Omellas, ídem 11 y 12, íd. íd.
- Campo de la Lomba, ídem 5 y 6, ídem íd.
- Vegarietas, ídem 11 y 12, íd. íd.
- Soto y Amio, ídem 4, 5 y 6, ídem ídem.
- Riello, ídem 16, 17 y 18, íd. íd.
- Murias de Paredes, ídem 16, 19 y 20, íd. íd.
- Villabiano, ídem 4, 5 y 6, íd. íd.
- Palacios del Sil, ídem 11, 12 y 13, ídem íd.

Partido de Villafranca del Bierzo

- Villafranca del Bierzo, se recaudará los días 20, 21 y 22, á las horas y sitio acostumbrado.
- Villadecanes, ídem 12 y 13, ídem ídem.
- Carracedo, ídem 10 y 11, ídem ídem.
- Corullón, ídem 14 y 15, íd. íd.
- Trabadelo, ídem 15 y 16, íd. íd.
- Vega de Valcarlos, ídem 12 y 13, íd. íd.
- Balbos, ídem 10, íd. íd.
- Sobrado, ídem 10, íd. íd.
- Oncina, ídem 12 y 13, íd. íd.
- Fabero, ídem 10 y 11, íd. íd.

- Candín, se recaudará los días 8 y 9, á las horas y sitio acostumbrado.
- Arganza, ídem 15 y 16, íd. íd.
- Sancedo, ídem 12 y 13, íd. íd.
- Valle de Pinolledo, ídem 15 y 16, ídem íd.
- Berlanga, ídem 17, íd. íd.
- Cacabelos, ídem 12 y 13, íd. íd.
- Campanaraya, ídem 15 y 16, ídem ídem.
- Paradoseca, ídem 13 y 14, íd. íd.
- Peranzanas, ídem 17 y 18, íd. íd.
- Vega de Espinareda, ídem 8 y 9, íd. íd.
- Barjas, ídem 10 y 11, íd. íd.

Partido de La Vecilla

- La Vecilla, se recaudará los días 8 y 9, á las horas y sitio de costumbre.
- La Robla, ídem 23, 24 y 25, ídem ídem.
- Matallana, ídem 1 y 2, íd. íd.
- Valdepiñago, ídem 3 y 4, íd. íd.
- Valdelugueros, ídem 5 y 6, ídem ídem.
- Valdeteja, ídem 7, íd. íd.
- Vegaquemada, ídem 10 y 11, ídem ídem.
- La Erceina, ídem 14 y 15, íd. íd.
- Santa Colomba de Curueño, ídem 12 y 13, íd. íd.
- Boñar, ídem 16, 17 y 18, íd. íd.
- La Pola de Gordón, ídem 20, 21 y 22, íd. íd.
- Rodiezmo, ídem 23, 24 y 25 ídem ídem.
- Cármenes, ídem 4 y 5, íd. íd.
- Vegacervera, ídem 8 y 9, íd. íd.

Partido de Riaño

- Lillo, se recaudará los días 1 y 2, á las horas y sitio de costumbre.
- Vegamián, ídem 3 y 4, íd. íd.
- Reyero, ídem 4, íd. íd.
- Prieto, ídem 1 y 2 íd. íd.
- Valderueda, ídem 3 y 4, íd. íd.
- Renado de Valdetuejar, ídem 13 y 14, íd. íd.
- Prado, ídem 15, íd. íd.
- Boca de Huérgano, ídem 17 y 18, ídem íd.
- Salsmón, ídem 5 y 6, íd. íd.
- Cistierna, ídem 25 al 28, íd. íd.
- Riáño, ídem 19 al 21, íd. íd.
- Oseja de Sajambre, ídem 4 y 5, ídem íd.

Posada de Valdeón, se recaudará los días 2 y 3, á las horas y sitio de costumbre.

Morales, idem 7 id. id.
Acededo, idem 6 y 8, id. id.
Burón, idem 10 y 11, id. id.
Crémenes, idem 22 y 23, id. id.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará los días 22, 23 y 24, á las horas y sitio acostumbrado.

San Justo, idem 19 y 20, id. id.
Villarejo, idem 12 y 13, id. id.
Villares, idem 10 y 11, id. id.
Benavides, idem 16 y 17, id. id.
Tercia, idem 12 y 13, id. id.
Carrizo, idem 16 y 17, id. id.
Santos Marina del Rey, idem 19 y 20, id. id.
Hospital de Orbigo, idem 21, idem idem.

Valderrey, idem 7 y 8, id. id.
Val de San Lorenzo, idem 9 y 10, idem id.
Magaz, idem 21 y 22, id. id.
Quitana del Castillo, idem 21 y 22, id. id.
Villegatón, idem 23 y 24, id. id.
Villaregil, idem 19 y 20, id. id.
Rabanal del Camino, idem 1 y 2, idem id.
Santa Colomba de Somoza, idem 3 y 4, id. id.
Brazuelo, idem 14 al 16, id. id.
Villabispo de Otero, idem 11 y 12, id. id.
Cuadrillo de los Polvazares, idem 13, id. id.
Lucillo, idem 7 y 8, id. id.
Luyego, idem 5 y 6, id. id.
Santiago Millas, idem 9 y 10, idem id.
Truchas, idem 11 y 12, id. id.
Lomas de la Ribera, idem 10 y 11, id. id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días 20 al 25, á las horas y sitio acostumbrado.

Palacios de la Valdueras, idem 6 y 7, id. id.
Santa Maria de la Isla, idem 4 y 5, idem id.
Villamontán, idem 2 y 3, id. id.
Alja de los Melones, idem 17 y 18, idem id.
Castroalborc, idem 4 y 5, id. id.
Quitana del Marco, idem 9 y 10, idem id.
Quitana y Congosto, idem 6 y 7, idem id.
San Esteban de Nogales, idem 2 y 3, id. id.
Soto de la Vega, idem 19, 20 y 21, id. id.
Cabreros del Rio, idem 13 y 14, idem id.
Regueras, idem 9 y 10, id. id.
Ruperuelos, idem 6 y 7, id. id.
Santa Elena de Jamuz, idem 2 y 3, id. id.
Valdefuentes, idem 11 y 12, idem idem.
Villazela, idem 4 y 5, id. id.
Borclaros del Páramo, idem 3 y 4, id. id.
Laguna Dalsa, idem 7 y 8, id. id.
Laguna de Negrillos, idem 10 y 11, id. id.
Pobladura de Pelayo Garcia, idem 5 y 6, id. id.
San Cristóbal de la Polantera, idem 9 y 10, id. id.
San Pedro de Barciabos, idem 1 y 2, id. id.
Zotas, idem 12 y 13, id. id.
Cuadrillo de la Valdurnia, idem 12 y 13, id. id.
Bustillo del Páramo, idem 8 y 4, idem id.

Destriana, se recaudará los días 19, 20 y 21, á las horas y sitio de costumbre.

Riego de la Vega, idem 17 y 18, idem id.
Santa Maria del Páramo, idem 7 y 8, id. id.
Urdiales, idem 5 y 6, id. id.
La Antigua, idem 2 y 3, id. id.
Pozuelo del Páramo, idem 6 y 7, idem id.
San Adrián del Valle, idem 4 y 5, idem id.
Castrocontrigo, idem 12, 13 y 14, idem id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21 al 25, á las horas y sitio de costumbre.
Alvarez, idem 6 y 7, id. id.
Bombibre, idem 8 y 9, id. id.
Folgoso de la Ribera, idem 6 y 7, idem id.
Igüña, idem 9 y 10, id. id.
Cabañas-Raras, idem 8 y 9, idem idem.
Cubillos, idem 10 y 11, id. id.
Carnedo, idem 8 y 9, id. id.
Priarasa, idem 19 y 20, id. id.
Barrones, idem 11 y 12, id. id.
San Esteban de Valdeusa, idem 17 y 18, id. id.
Banzas, idem 12 y 13, id. id.
Puente de Domingo Flórez, idem 7 y 8, id. id.
Cuadrilla de Cabrera, idem 14 y 15, id. id.
Congosto, idem 8 y 9, id. id.
Castropodama, idem 9 y 10, idem idem.
Encinedo, idem 12 y 13, id. id.
Fresnedo, idem 10 y 11, id. id.
Los Barrios de Sales, idem 13 y 14, id. id.
Mollizaca, idem 9 y 10, id. id.
Páramo del Sil, idem 12 y 13, idem id.
Torero, idem 18, 19 y 20, id. id.
Noceda, idem 8 y 9, id. id.

Partido de Sahagún

Villamizar, se recaudará los días 6 y 8, á las horas y sitios de costumbre.
Villamol, idem 6 y 7, id. id.
Sabanosa, idem 9 y 10, id. id.
Cea, idem 11 y 12, id. id.
Villazelo, idem 9 al 11, id. id.
Villamartin, idem 7, id. id.
Valdepolo, idem 7 y 8, id. id.
Cubillas de Rueda, idem 6 y 8, idem id.
Castromudarra, idem 9, id. id.
Cebanico, idem 24 y 25, id. id.
La Vega de Almanza, id. 17 y 18, idem id.
Villaelán, idem 7 y 8, id. id.
Almanza, idem 12 y 13, id. id.
Canefajas, idem 14, id. id.
Villaverde, idem 8, id. id.
El Burgo, idem 5 y 6, id. id.
Bercianos del Camino, idem 17, idem id.
Calzada del Coto, idem 18 y 10, idem id.
Castrotierra, idem 4, id. id.
Santa Cristina, idem 2 y 3, id. id.
Villemorathel, idem 1, id. id.
Jordilla, idem 20 y 21, id. id.
Vallecillo, idem 22, id. id.
Gordaliza del Pino, idem 24, idem idem.
Galleguillos, idem 21, 22 y 23, idem id.
Sahagún, idem 1, 2 y 3, id. id.
Escobar de Campas, idem 24, idem idem.
Grajal, idem 16, 17 y 18, id. id.
Joara, idem 13 y 14, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan

Algafes, se recaudará los días 8 y 9, á las horas y sitio acostumbrado.
Villamandos, idem 6 y 7, id. id.
Ardón, idem 1, 2 y 3, id. id.
Toros de los Guzmanes, idem 5, idem id.
Villademor, idem 4, id. id.
Valencia de Don Juan, idem 20, 21 y 21, id. id.
Cimanes de la Vega, idem 6 y 7, idem id.
Villaquejide, idem 8 y 9, id. id.
Villafar, idem 1 y 2, id. id.
Villahornate, idem 3, id. id.
Castrofrías, idem 4, id. id.
Matazoa, idem 6, id. id.
San Millán, idem 4, id. id.
Villacé, idem 5, id. id.
Fresno de la Vega, idem 2, id. id.
Pajares de los Oteros, idem 3 y 4, idem id.
Villabraz, idem 3, id. id.
Valdevimbre, idem 5, 6 y 7, idem idem.
Villamizán, idem 10, 11 y 12, idem idem.
Izurgre, idem 5, id. id.
Valverde Enrique, idem 6, id. id.
Matazoa, idem 7 y 8, id. id.
Cubillas de los Oteros, idem 1, idem id.
Cabreros del Rio, idem 19, id. id.
Santas Martas, idem 17 y 18, idem idem.
Corvillas de los Oteros, idem 1 y 2, id. id.
Campo de Villavidel, idem 20, idem id.
Gosendos, idem 22, id. id.
Villanueva de las Manzanas, idem 3 y 4, id. id.
Campezas, idem 2, id. id.
Castilla, idem 1, id. id.
Valdemora, idem 4, id. id.
Fuentes de Carbajal, idem 5, idem idem.
Gorioncillo, idem 7 y 8, id. id.
Valdezas, idem 10 al 14, id. id.

Partido de León.—2.ª Zona
Armunia, se recaudará el día 4, á las horas y sitio acostumbrado.
Chanzas, idem 11, 12 y 13, id. id.
Santovenia, idem 5, id. id.
San Andrés, idem 3, id. id.
Sariego, idem 1, id. id.
Ozullis, idem 7, id. id.
Vega de Infanzones, idem 8, idem idem.
Valverde del Camino, idem 6, idem id.
Villadegus, idem 10, id. id. y sitio acostumbrado.
Carrocera, idem 3 y 4, id. id.
Cimanes del Tejar, idem 8 y 9, idem id.
Cuadros, idem 18 y 19, id. id.
Garaf, idem 11, 12 y 13, id. id.
Riosco, idem 5 y 6, id. id.
Valdefresno, idem 5, 6 y 7, id. id.
Villanubla, idem 8 y 9, idem idem.
Mansilla de las Mulas, idem 1 y 2, idem id.
Mansilla Mayor, idem 3 y 4, idem idem.
Vegas del Condado, idem 11 y 12, idem id.
Villanbariego, idem 5 y 6, id. id.
Villatriel, idem 7 al 9, id. id.
Grandefas, idem 17 al 20, id. id.
León 23 de Julio de 1908.—Pascual de Juan Flórez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cabreros del Rio

En la casa de Ayuntamiento de esta villa tendrá lugar la subasta de las obras de las Escuelas de Cabreros del Rio y su anejo de Javara de los Oteros, pasados los treinta días del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y según los planos, presupuesto y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, hasta la hora de la subasta, que será á las diez del expresado día.

Cabreros del Rio 18 de Julio de 1908.—El Alcalde, Iguscio B. ro.

Alcaldía constitucional de Carrocera

La Junta local de Primera Enseñanza, en sesión del 19 de Abril, quedó constituida en la siguiente forma:

Presidentes: D. Santos Rabanal Fernández; Concejales: D. Gregorio González Viñayo y D. Julián Caruezo; Médico municipal, D. José Gutiérrez; padres de familia: D. Antonio Garcia y D. Santiago Gutiérrez Muñoz; madres de familia: D.ª María Calvete y D.ª Natividad Calvete; Párroco, D. Marcelo Gutiérrez, y Secretario, el del Ayuntamiento.

Carrocera 6 de Julio de 1908.—El Alcalde, Santos Rabanal.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

La Junta local de Primera Enseñanza de este Ayuntamiento, quedó constituida en la forma siguiente:

D. José Miguélez Fernández, Presidente; D. Luis Castro Vidales y D. Agustín Martínez Martínez, Concejales; D. Eusebio Ferrero Pérez, Párroco; D. Albarto Cortés Peña, Médico; D. Martín García Arias y D. Bartolomé Santos Martínez, padres de familia; D.ª Isabel Combarros y D.ª Gregoria del Río Pérez, madres de familia; D.ª José María Combarros Blanco, Secretario.

Riego de la Vega 10 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Miguélez.

Alcaldía constitucional de Valdefranco

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento por los respectivos contribuyentes, correspondientes á los años de 1905 y 1906, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, donde podrán examinarse cuantas peticiones lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo se someterá á la censura y aprobación de la Junta municipal y Ayuntamiento.

Valdefranco 13 de Julio de 1908.—El Alcalde, Amado de la Puente.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para satisfacer la pensión fiscal por el coto titulado «de los San Lorenzo», en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días; durante los

cuales pueden examinarlos cuantos vecinos lo tengan por conveniente, y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas.
Cubillas de los Oteros 21 de Julio de 1908.—El Alcalde, Pedro Liñaza

Alcaldía constitucional de Villaci

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1898 a 1897, 1901, 1902, 1903, y las de Depositaria de los años de 1906 y 1907, quedan expuestas al público por término de ocho días, para los efectos que determina el art. 161 de la vigente ley Municipal.
Villaci 21 de Julio de 1908.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

La Junta local de Primera Esecución de este Ayuntamiento, en 1.º de Abril último ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, el Alcalde; Concejales: D. Miguel Cubillas y D. Julián Casado Médico, D. Elias Solís Castro; padres de familia: D. Gabino Fernández y D. Casimiro Tejedor; madres de familia: D.ª Adela Alonso y D.ª Bernarda Alvarez; Cura párroco, D. Serafin Alvarez y Secretario el del Ayuntamiento.

Villaci 21 de Julio de 1908.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Solas

No habiendo dado resultado alguno el llamamiento a los gramios para el cobro correspondiente del cupo de consumos y sus recargos del año 1908, y acordado el arriendo a venta libre por término de uno a tres años, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar en esta Consistorial el día 2 del próximo mes de Agosto, a diez a doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón, que se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si en ésta no hubiese remate por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 10 de dicho mes, y en iguales horas, admitiéndose en ella proposiciones por los dos terceros partes.
Los Barrios de Solas 14 de Julio de 1908.—El Alcalde en funciones, Javier Alba.

Alcaldía constitucional de Joarilla

Terminadas las cuentas del Pósito de Joarilla, correspondientes al año de 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.
Joarilla a 18 de Julio de 1908.—El Alcalde, Feliciano Pérez.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Por renuncia del que la desempeñaba se halla servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 850 pesetas; y a fin de proveer en propiedad el expresado cargo, se anuncia su vacante por término de quince días, durante los que pueden presentar

los aspirantes sus instancias documentadas.
Camponaraya 18 de Julio de 1908.—El Alcalde, Bernardino García.

Terminadas las cuentas del Pósito de Magaz, de este Municipio, del año de 1907, quedan al público en la Secretaría del Ayuntamiento por treinta días de término, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones convenientes.
Camponaraya 18 de Julio de 1908.—El Alcalde, Bernardino García.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y ejercicio de 1907, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de treinta días, para oír reclamaciones.
Camponaraya 18 de Julio de 1908.—El Alcalde, Bernardino García.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Habiéndose formado el registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán atendidas y se remitirá a la superior aprobación.
Laguna de Negrillos 19 de Julio de 1908.—El Alcalde, Santos Vivas.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1908, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo tengan por conveniente, y resolver en su día las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.
Castrillo de la Valduerna a 20 de Julio de 1908.—El Alcalde, Anestasio Barciaño.

Alcaldía constitucional de Boñar

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1907. Durante cuyo plazo pueden ser examinadas y reparadas por los vecinos del mismo.
Boñar 21 de Julio de 1908.—El Alcalde, Cecilio Suárez.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

La Junta local de Primera Esecución de esta población, ha quedado constituida en la siguiente forma:
Alcalde-Presidente: D. Manuel González.
Vocales: D. Enrique Rodríguez y D. Emilio González. Concejales: D. Antonio Casas, Médico.

D. Alvaro López, Farmacéutico.
D. Manuel Vega, Párroco.
D. Manuel Díaz Porras, E. Tibarcho Alonso, D.ª Jobita Carruba y D.ª Carmen Vázquez, nombrados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Secretario: D Gregorio Rodríguez
Delegador: D. Pedro Gavala y don Luces Ramón.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1907.

Vega de Espinareda 28 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Manuel González.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1907; dentro de dicho plazo los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo pasarán a la censura de la Junta municipal y serán elevadas a la Superioridad para su aprobación.
San Justo de la Vega 23 de Julio de 1908.—El Alcalde, Lucio Abad.

JUZGADOS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta par-

tido en providencia de este día, dictada en causa que se sigue por injurias, contra D. Bonifacio Miranda Suárez, vecino de Crómenes, se cita a los testigos Ibo y Dario Suárez, Juan Bryón y un tal Bernardo, vecinos de Argovajo, para que comparezcan ante este Juzgado el día 5 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, con el fin de que presenten declaración; e prohibidos, que de no verificarlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Riño 17 de Julio de 1908.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Requisitorio

Don Pedro María de Castro y Fernández, Juez de Instrucción de Astorga.

Por la presente se cita a Manuel García Catedral, en virtud del número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hijo de Manuel y Basilia, de 17 años, soltero, herrero, que dijo ser natural de León y vecino de Logroño, promovido en causa por hurto, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ignorándose el paradero y señas personales de dicho procesado; y se encarga a todas las autoridades y agentes de la policía, procedan a su busca y captura, conduciéndole a las cárceles de este partido.
Astorga 20 de Julio de 1908.—

tará en el plazo más breve posible una Instrucción, en la que se enumeren todas las infracciones a que alude el art. 52 de la ley, determinando la competencia para conocer de ellas y la cuenta de las multas que en cada caso podrán aplicarse, dentro de los límites que el citado artículo señala. Se especificará en cada caso quienes deben satisfacer la multa que se imponga, a saber: si la Empresa naviera ó armadora, su representante español, el consignatario ó el Capitán del buque, y se determinarán los casos de responsabilidad subsidiaria que procedan.

Art. 183. Cuando, con arreglo a la Instrucción a que alude el artículo anterior, corresponda a los Inspectores de Emigración el conocimiento de una falta, los reus de las multas por ellos impuestas, podrán alzarse, en el término de cuarenta y ocho horas hábiles desde la de la notificación, ante el Presidente de la Junta local, exponiendo, de palabra ó por escrito, las razones que crean pertinentes. El Presidente convocará, dentro de los tres días siguientes al de la apelación, la Junta local en pleno, y confirmará ó revocará la multa impuesta, sin ulterior recurso.

La Junta local podrá ampliar dos días más el plazo señalado en el párrafo anterior, cuando crea oportuno practicar alguna diligencia de prueba.

Art. 184. Cuando el conocimiento de la falta se atribuya por la Instrucción a la Junta local en pleno, ésta dictará su fallo dentro de los tres días siguientes a aquel en que por sí, ó por la denuncia que se la hubiere hecho, tuvo conocimiento de la infracción; cuando la Junta crea oportuno practicar alguna prueba, el plazo será de cinco días.

La Junta local oír siempre al Inspector correspondiente y le comunicará su fallo.

El Inspector ó el reo podrán alzarse ante la Sección segunda del Consejo Superior dentro del plazo de ocho días ó de los quince, si se acordase practicar alguna prueba. Contra esta resolución no se dará recurso alguno.

Art. 185. Cuando el conocimiento de la falta correspondiera, según la Instrucción, a la Sección segunda del Consejo Superior, éste dará audiencia al interesado por el plazo de quince días, y contra su resolución, que deberá dictarse en

Pedro María de Castro.—Lic. Germán Sarrano.

EDICTO

Don Pedro M.^o de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Astorga.

Haca saber: Que en el incidente de pobreza que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«En la ciudad de Astorga, á 1.^o de Julio de 1908: el Sr. D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos los precedentes autos de demanda incidental de pobreza, seguidos entre Valentin Riesco Cervero, jornalero, y vecino de San Justo de la Vega, representado en turno de pobres por el Procurador D. Marcelino García Sábago, y defendido por el Letrado D. Germán Gollón; Pablo Riesco García, de igual vecindad, en rebeldía, y el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales, en representación del Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con el segundo, en reclamación de bienes de su hazienda materna; y

Fallo que debo declarar y declarar pobre su sentido legal á Valentin Riesco Cervero, y con derecho á disfrutar de los beneficios que á sus de su clase concede el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, para litigar con su padre Pablo Riesco, en el juicio que se propone promover,

para que le haga entrega de los bienes que le correspondieron por herencia de su finada madre Vicenta Coervo, y en su caso para entablar el juicio de testamentaria ó ab intestato que fuere procedente; estando en rebeldía el demandado, hágasela saber esta resolución del modo prevenido en los artículos 282 y 283 de la ley Procesal, si no se solicita por la parte actora que se le notifique personalmente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro María de Castro.»

Y para notificar á Pablo Riesco, expido el presente en Astorga á 16 de Julio de 1908.—Pedro María de Castro.—Aste mi, Lic. Germán Sarrano.

Don Gonzalo Sánchez García Cambas, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de Monforte y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Gregorio Fernández Agés y su hija Rufina, vecinos de Cistueras, en la provincia de León, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de León, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, calle del Cardenal, núm. 15, á fin de practicar nos diligencia de reconocimiento en vida, recibirlas declaración y ofrecer al Gregorio la

causa que por hurto de una cartera con 200 pesetas al mismo, me hallo instruyendo contra José Recarey y Eleuterio Blázquez; apercibidos que, en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Monforte á 20 de Julio de 1908.—Gonzalo Sánchez.—Por su mandado, Toribio Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, y Juez permanente de la 8.^a Región é instructor del expediente que se instruye contra el acusado Juan Fernández Santos, recuets en depósito por excedente de cupo, por la falta de censurarse del pueblo de su naturaleza su autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Santos, natural de Toral de los Guzmanes, provincia de León, hijo de Joaquín y de Tomasa, casado, de 22 años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba pacífica, color sano y estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de censurarse del pueblo de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, significándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Vigo á 11 de Julio de 1908.—Rogelio Suárez.

Don Adolf F.órez Valloa, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concurrencia se instruye contra el soldado de reserva activa, Agustín Castro Díez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Agustín Castro Díez, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Molinaseca, provincia de León, de 27 años de edad, oficio labrador, de 1.570 metros de estatura y quinto del reemplazo de 1901, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declara-

do en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dado en Oviedo á 13 de Julio de 1908.—Adolfo F.órez.

Don Segundo Ortiz y Ruiz, Capitán, primer Ayudante del Regimiento Lanceros de Borbón, 1.^o de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recuets, destinado á este Regimiento, Avelino Castro Morla, por la falta al acto de concurrencia á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Metilla de Arzón (Zamorra), hijo de Juan y de Bernarda, de oficio jornalero, nació su 8 de Agosto de 1888, estatura de 1.685 metros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz afilado, barba cargada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción regular, estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta anteriormente citada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, significándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido ser conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta día.

Dado en Burgos á 9 de Julio de 1908.—Segundo Ortiz y Ruiz.

los ocho días siguientes, no se dará recargo alguno. El Presidente de la Sección segunda podrá, sin embargo, someter el asunto al pleno, siempre que lo estime conveniente, y lo someterá cuando haya empate entre los miembros de la Sección ó cuando éstos lo acuerden por mayoría de votos.

Madrid 30 de Abril de 1908.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cueva y Peñafiel.